

## ROL DEL PSICÓLOGO FORENSE EN LAS DECLARACIONES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS EN EL FUERO PENAL – LEY Nº 25.852. **TESTIMONIO DE MENORES. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN**

**E**l motivo de esta presentación fue un encuentro de carácter interdisciplinario a fin de debatir en torno a la implementación de la Ley 25.852.

En la práctica cotidiana, jueces, fiscales y psicólogos nos encontramos ante la necesidad de reflexionar y repensar procedimientos más adecuados a los planteos básicos de cada disciplina.

Pensar en un abordaje interdisciplinario nos conduce a invertir los términos; no partir de los principios teóricos de cada una de nuestras disciplinas sino de las dificultades que nos plantea y nos obliga a resolver la praxis cotidiana y desde allí crear espacios para la reflexión y la búsqueda de consensos en el abordaje de las diferentes situaciones teniendo en cuenta tanto los requerimientos de orden jurídico como los principios psicológicos básicos; poder pensar acerca de los factores condicionantes que se ponen en juego, ya que en definitiva compartimos un objetivo común, cual es obtener del niño un testimonio válido y confiable

### ANTECEDENTES

Existen por lo menos 4 marcos conceptuales que han evitado por años que el testimonio del niño en

casos de abuso sexual se tomara con seriedad:

- a) Presenta al niño como un ser cognitivamente incompetente; sugestionable; con memoria deficiente e incapaz de discriminar entre fantasía y realidad: todo ello quita toda credibilidad a su testimonio.
- b) Inmoralidad del niño; sus dichos se interpretan como mentiras conscientes. Ello constituye un grave prejuicio que impide una postura neutral en la búsqueda de evidencia objetiva.
- c) El niño que cuenta este tipo de historias está mentalmente enfermo. El relato se toma como parte de esta patología.
- d) El niño es eróticamente seductor; el presunto abusador no es más que una víctima de las artes de seducción del menor a las que no se pudo resistir; hay aquí un desplazamiento de la responsabilidad.

El incremento altamente significativo de denuncias sobre este tipo de hechos parece responder, entre otras razones, a que se han socavado las bases de los marcos conceptuales mencionados, en beneficio de una actitud de creciente credibilidad hacia el niño y su denuncia. También es cierto que se han incrementado las denuncias *infundadas*, pero ello constituye precisamente uno de nuestros de-

Selva Moretto \*

\* Psicóloga del Servicio de Psicología del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

safíos, ya que *infundadas* no indica que no hayan ocurrido los hechos, sino que *sólo contamos con la palabra del menor*.

Al momento actual podemos decir que si bien es probable que no todos los casos de abuso son denunciados, parece evidente que tampoco todos los casos denunciados se corresponden a hechos realmente sucedidos. El hecho de que muchas veces la única evidencia es el propio testimonio del niño, requiere el uso de un instrumento que permita evaluar en qué medida el testimonio del niño se ajusta a verdad.

No podemos desestimar “a priori” ese testimonio, pero tampoco podemos suponer “a priori” que los dichos del menor se ajustan a la realidad de los hechos; es decir, debemos eliminar el prejuicio acerca de la credibilidad pero también evitar inclinar nuestra tarea con un sesgo confirmatorio “a priori”.

De hecho hay numerosos estudios que avalan que los niños, desde temprana edad, de 3 a 5 años, están capacitados para mentir; pueden hacerlo en forma espontánea para ocultar sus faltas o las de alguien que tiene influencia sobre ellos si los instruyen para que lo hagan. Los niños pueden mentir en ambas direcciones, tanto para acusar a alguien como para negar el abuso en caso de ser instruido por quienes tienen alta influencia sobre él o en caso de amenazas para el caso de que hable de ello.

Esto no sería un problema si los adultos pudieran detectar las mentiras del niño, lo cual no es así; algunos niños mienten en forma consciente y esta habilidad crece con el desarrollo. Esto es de crucial importancia en los casos en que no existe evidencia independiente,

y con frecuencia en los casos de abuso sexual infantil esto es así. Aún en caso de que exista evidencia física, es posible verificar el abuso pero no a su autor.

Es importante recordar que:

**No hay indicadores conductuales específicos que de por sí puedan confirmar la existencia del abuso.**

No hay síndromes conductuales específicos que caractericen a las víctimas del abuso sexual.

**Lo que puede verificarse a través de estudios realizados es la convergencia de síntomas o indicadores presentes con frecuencia significativa en casos de abuso y que por ende, cuando aparecen, se consideran compatibles con la ocurrencia de dichos hechos.**

Estamos ante la exigencia de estimar si el testimonio del niño es **verdadero o falso** o cuanto menos, expedirnos acerca del **grado de verosimilitud** del mismo.

Para ello requerimos de un instrumento que nos permita evaluar la credibilidad del testimonio y no guiarnos por una mera evaluación subjetiva.

Contamos con el **CBCA: Análisis de Contenido Basado en Criterios**. Esto constituye el elemento central de lo que se llama la **Evaluación de Validez de las Declaraciones SVA**.

El instrumento tiene antecedentes en aportes de especialistas ya hacia fines del siglo XIX. En 1857 se describieron criterios para juzgar la credibilidad de las alegaciones por parte de un psicólogo forense francés; así mismo en la literatura alemana aparecen criterios de realidad en la década del 30.

Así Tardieu (Francia, 1857); Walker

(EEUU, 1886) y Gross (Austria, 1904) hacen referencia a la necesidad de atender a:

- la comunicación verbal del niño
- su estado emocional durante la entrevista
- comunicación no verbal

Hacia 1954 se sitúa el origen de lo que con el tiempo se convertiría en el CBCA.

Luego de la SGM y en el contexto de las reformas al sistema de Administración de Justicia Alemán, surgen tribunales especiales para los casos en que la víctima o el victimario fuera un menor de 21 años.

El 14 de diciembre de 1954 el tribunal Supremo de la RFA convoca a un grupo de expertos para plantear con qué recursos cuenta un profesional que entrevista a un menor fuera del ámbito tribunalal, a la hora de determinar la credibilidad del testimonio en comparación con el instructor del caso.

Allí se resuelve la inclusión de *especialistas psicólogos* particularmente en los casos de abuso sexual y sobre todo para los casos en que la denuncia no se halla corroborada por el examen físico.

Del trabajo de los psicólogos, quienes por años entrevistaron a miles de niños y de adolescentes, fueron surgiendo **criterios de credibilidad** sobre la base de lo que Stéller llamó la **Hipótesis de Undeutsch**:

**“Las descripciones de eventos que realmente hayan sucedido difieren en contenido, calidad y expresión de aquellas otras que son fruto de la imaginación”.**

Alude a la diferencia existente en un relato según éste refiera a un

hecho que corresponde a la memoria interna, (haberlo vivenciado y percibido), respecto de otro relato que refiere a hechos de la memoria externa, (hechos relatados por otros, inventados o imaginados por el sujeto).

Este instrumento fue ganando difusión y prestigio internacional a partir de la década del 80, en la medida en que numerosos autores emprenden la tarea de integrar en un único sistema los criterios elaborados por sus predecesores.

**Así con la autoría de Stéller y Köhnkel (1989/1994) surge el CBCA.**

La técnica empleada durante casi 30 años en Alemania sin contar con una base de contrastación empírica, empieza a contar con este soporte experimental. Su aplicación en países como EE.UU. y Canadá dio lugar a múltiples investigaciones acerca de la validez y la fiabilidad de la técnica.

**El instrumento completo se denomina Evaluación de la Validez de las Declaraciones (SVA):**

Consta de un Protocolo descrito por Raskin y Esplín en 1991 que incluye tres componentes:

- a) **Entrevista forense** semi-estandarizada a realizar al niño.
- b) El análisis de la transcripción de dicha entrevista en base a criterios de credibilidad; ello es **el CBCA**.
- c) **La Lista de Validez**, una serie de variables a considerar que son susceptibles de cualificar el resultado obtenido de la aplicación de los criterios y orientan hacia una decisión final.

Es una técnica pensada para discriminar entre **declaraciones válidas y no válidas**.

Las **declaraciones no válidas** pueden ser: *inventadas; imaginadas, inducidas por instrucción* de otro o bien *inducidas por sugestión* de modo que el niño se convence de la realidad de los hechos.

Respecto a la **Entrevista Forense**: debe ser realizada por una persona entrenada; debe seguirse un protocolo a fin de no sesgar las respuestas del niño y en su transcurso deben explorarse una hipótesis central y distintas hipótesis alternativas.

En el ámbito de la entrevista sólo deben estar presentes el psicólogo especialista y el niño a entrevistar, siendo recomendable evitar las interrupciones, por lo menos hasta que el niño concluya su relato espontáneo.

No debe realizarla nunca el terapeuta, ya que éste representa los aspectos de cuidado psicológico del niño, pero el evaluador debe tener una posición imparcial.

Esta entrevista es recomendable que se grabe en audio y video y con la mayor brevedad luego de denunciados los hechos: el transcurso del tiempo opera bajo dos formas muy importantes sobre los recuerdos del niño y sobre la validez de su relato: por un lado, si bien los aspectos esenciales del hecho se conservan, hay una pérdida significativa de los detalles del mismo, lo cual constituye un importante criterio de credibilidad, pues hace a la caracterización peculiar del episodio; por otro lado se produce la interferencia de los múltiples discursos de quienes rodean al niño en el ámbito familiar y de quienes lo examinan en los distintos requerimientos de la investigación. Las preguntas, con frecuencia sugerentes o inductivas, van distorsionando el recuerdo del he-

cho original. Por ello, es de desear que el relato que ha de ser tomado como la declaración testimonial del niño sea el primero que el niño realice y que la grabación de esta entrevista cumpla con el objetivo de eximir al menor de toda participación posterior en los procedimientos judiciales.

Esto no sólo atiende a los requerimientos de validez del testimonio, sino que además de evitar la revictimización del menor, permitiría que éste iniciara un tratamiento psicológico sin las interferencias recíprocas que implica una declaración posterior, con un tratamiento ya iniciado o la exigencia de que el niño deba declarar cuando psicológicamente está en una etapa de intentar superar el hecho y recuperar su vida normal.

Las intervenciones del especialista durante la entrevista, siguen un protocolo que ha de iniciarse estableciendo un **clima relacional positivo**. El mismo es aprovechado para obtener información general acerca del desarrollo cognitivo, del lenguaje y del nivel de orientación del niño al momento de la entrevista. Así mismo indagar acerca de qué sabe el niño respecto a los motivos de ese encuentro y clarificarlo en relación a qué esperamos de él.

Luego, las siguientes intervenciones van desde las **"invitaciones"**, preguntas abiertas a fin de que relate todo lo que recuerde de los hechos en forma global; pasando por preguntas **focalizadas** y preguntas **directas** que indagan sobre las particularidades de episodios concretos y sobre detalles específicos que nos permiten caracterizar respecto al "modo" de ocurrencia y contextualizar respecto a tiempo y espacio si el niño no lo hizo en forma espontánea. Si la hipótesis

principal no parece confirmarse por lo relatado, **deberán explorarse hipótesis alternativas**; por ejemplo si el niño describe algo improbable; si hay contradicciones entre sus dichos o si las hay entre sus dichos y otras fuentes o si se tiene la presunción de que puede haber sido inducido por otro; para ello habrá preguntas destinadas a contrastar hipótesis.

Finalmente el último tipo de preguntas que han de evitarse en lo posible por su carácter peligroso, son las preguntas **sugerentes**: tienen la finalidad de evaluar la sugestionabilidad del niño respecto a este tema en concreto.

Numerosos estudios realizados demuestran que las preguntas abiertas que “invitan” al relato, generan las respuestas más extensas y ricas en número de detalles; esto es muy importante al momento de aplicar los criterios de credibilidad: estas intervenciones permiten puntuar mayor cantidad de criterios.

Esto se basa en estudios sobre la memoria y la sugestionabilidad: la pregunta abierta exige esfuerzo para recordar detalles; la respuesta es más libre, más rica y el niño no se siente presionado a responder aquello que no sabe. La pregunta cerrada lo obliga y aumenta la posibilidad de que se sienta presionado a responder aún sin estar seguro.

Respecto a las **Hipótesis**:

*Hipótesis. Principal:*

1- Las alegaciones son válidas.

*Hipótesis Alternativas:*

2- Las alegaciones son válidas pero se falsea la identidad del abusador.

- 3- Las alegaciones son básicamente válidas pero se han agregado elementos adicionales falsos.
- 4- La alegación es totalmente falsa, por instrucción o influencia de otra persona.
- 5- El niño hace una alegación falsa por motivos personales, ya sea por venganza o por proteger a alguien significativo.
- 6- Las alegaciones son falsas por motivos de índole patológica del niño.

Hay otras circunstancias: por ejemplo que el niño ha sufrido un abuso pero por su corta edad carece de las habilidades cognitivas necesarias para describirlo de modo consistente; o bien tiene miedo o bien tiene lealtades con el agresor.

## EL CBCA

Se propone como una técnica psicométrica de evaluación, para lo cual requiere condiciones de validez y de confiabilidad.

De los estudios realizados resulta no ser un instrumento objetivo, ya que presenta un sesgo de credibilidad; cierta tendencia a considerar como verdaderas, narraciones que son falsas. Es decir: tiene mayor poder de precisión para identificar narraciones verdaderas, pero tiene una menor precisión para identificar narraciones falsas. Stéller responde a esta crítica diciendo **que fue construido con el objeto de validar declaraciones que susciten poca credibilidad; pero no tiene por objeto detectar alegaciones falsas**. No es un detector de mentiras o de falsedades; todos los criterios puntúan en sentido positivo. Por tanto la presencia de dichos criterios orienta en el sentido de la validez del testimonio, pero la ausen-

cia de criterios no indica que el testimonio sea falso.

Debe tenerse en cuenta que la edad influye: a mayor edad aparecen mayor número de criterios; las habilidades lingüísticas de los pequeños también inciden. Por esta razón la decisión de considerar verdaderas las declaraciones ricas en criterios pero no por ello considerar falsas las que no los presentan. Se hace necesario considerar otros factores que se proponen en la **Lista de Validez**.

El CBCA debe aplicarse a las transcripciones del relato ya que es allí donde se ha probado su más alta validez y fiabilidad; el video puede incidir en las apreciaciones del evaluador.

Los resultados del CBCA deben tomarse con prudencia pero pueden tener un peso significativo si apuntan en igual sentido que otro tipo de evidencias en la investigación.

En un caso poco claro, una entrevista con testimonio verosímil amerita profundizar la investigación.

Un concepto clave que subyace a la aplicación de los criterios, es el concepto de **script: Es el esquema mental que constituye el “conocimiento” que tenemos acerca de algún evento. Es un esquema lineal y estructurado. El script o guión, no responde a un episodio real sino que se compone de los rasgos o detalles comunes a muchos episodios diferentes; es decir, es un “prototipo”, producto de una abstracción.**

Los relatos inventados por un niño o por un adulto que lo instruye suelen recurrir al script que esa persona posee acerca de un hecho de

ese tipo. Pues bien, los criterios evalúan en qué medida la narración del niño se aparta del script que se tenga para este tipo de hechos.

**Precisamente un relato basado en un script carecerá de todos los elementos y detalles idiosincráticos que hacen a la singularidad del caso real.**

## **CBCA: CRITERIOS DE CREDIBILIDAD**

### **a- Características Generales**

Los criterios aquí incluidos valoran la coherencia y potencialidad informativa del relato.

#### *1- Estructura lógica\**

Posee estructura lógica cuando los distintos detalles del relato se refieren a idéntico curso de sucesos y se articulan en modo coherente como un todo; cuando las partes “encajan”. Cuando la declaración tiene “sentido”.

#### *2- Elaboración inestructurada\**

Refiere al estilo y secuencia: la narración debe ser algo desorganizada, poco lineal, fluida y con una secuencia temporal flexible, no rígida en cuanto a la cronología de los hechos. Poseer disgresiones espontáneas y cambios de enfoque. Naturalmente que esto no es esperable en niños muy pequeños donde los relatos son escuetos.

Suele faltar cuando se trata de hechos reiterados y de larga data: lo que el niño cuente se aproxima mucho a un script, pues suele ser una síntesis de muchos episodios reales.

La presencia de ambos criterios hace que se compensen en un equilibrio propio de las declaraciones válidas.

**3- Cantidad de detalles\***

La descripción de personas, lugares, objetos, incrementan la validez. Las declaraciones validas, en general, constan de mayor cantidad de detalles.

**b- Contenidos Específicos**

Aluden a segmentos concretos y parciales de la declaración; ponen el énfasis en lo cognitivo, en base a la hipótesis de que un relato inventado difícilmente incluiría tales contenidos.

**4- Engranaje contextual\***

Los hechos relatados se hallan contextualizados respecto a tiempo y a espacio; se hallan entrelazados con las circunstancias de la vida cotidiana; ocurren en un lugar y en un tiempo determinado.

**5- Descripción de interacciones\***

Refiere a acciones y reacciones mutuas entre el niño y el agresor y/o alguna otra persona presente o participante.

**6- Reproducción de conversaciones\***

Se cumple cuando el niño reproduce diálogos o conversaciones ocurridas durante la trama de los hechos. No debe ser una referencia al contenido de lo conversado sino una réplica en la que el niño despliega una especie de rol-playing en la que asume alternativamente cada rol.

Importan insinuaciones que el niño reproduce pero pudo no haber entendido y el uso de un lenguaje por parte del agresor, no esperable en un niño de su edad.

**7- Complicaciones inesperadas durante el incidente**

Problemas inesperados; interrupciones imprevistas; dificultades diversas, no son

esperables en relatos de personas que mienten y que se ajustan al script.

**c- Peculiaridades de Contenido**

Son todas aquellas peculiaridades que le dan al relato concreción y realidad y que lo presentan como la narración de algo que se ha experimentado; es una categoría cualitativa.

**8- Detalles inusuales\***

Dada la baja probabilidad de que se presenten detalles poco comunes, no se espera que ellos estén presentes en una alegación inventada. Son detalles sobre personas, objetos o sucesos de carácter raro, sorprendente pero no irreal.

**9- Detalles superfluos**

Son narrados con precisión pero no hacen al núcleo central del suceso; son periféricos, idiosincráticos y se apartan del script.

**10- Detalles relatados con precisión que se malinterpretan**

Es un criterio poco frecuente pero de gran peso. Se trata de situaciones que el niño relata con detalle aunque no comprende su significado, pero esto sí es comprendido por el entrevistador. Naturalmente es un criterio potente cuando los niños son pequeños y con escasos conocimientos sobre la sexualidad; su valor disminuye con la edad.

**11- Asociaciones externas relacionadas**

Es un criterio confuso en su formulación. Se refiere a relatos o referencias previas acerca de hechos de carácter sexual de escaso valor en sí mismas, pero que cobran significación retroactiva luego de ocurrido el abuso.

**12- Alusiones al estado mental subjetivo\***

Descripción de sentimientos y cogniciones del menor durante el transcurso del episodio. Esto es válido en tanto sea una expresión espontánea del niño y no una respuesta a una pregunta directa.

**13- Atribuciones al estado mental del autor del delito**

El niño atribuye sentimientos y/o cogniciones al acusado.

**d- Contenidos Referentes a la Motivación**

No son relevantes debido a su bajo poder de discriminación; serán tan escasos en alegaciones verdaderas como en las inventadas.

**14- Correcciones espontáneas**

Autocorregirse en forma espontánea en una entrevista y ofrecer elementos más claros o explicativos se considera un criterio a favor de la credibilidad. Desde ya no se contabiliza si las correcciones responden a preguntas del entrevistador.

**15- Admisión de falta de memoria**

Se espera que este ítem intente evitarse cuando se trata de perjudicar a un inocente; cuando se intenta convencer al otro de la veracidad del relato.

Se contabiliza cuando el niño admite recordar sólo parcialmente; cuando ha olvidado algo pero recuerda otra parte del hecho.

**16- Plantear dudas acerca del propio testimonio**

Admitir que temió o teme no ser creído en su relato. Admitir la posibilidad de que no se le crea.

**17- Autodesaprobación**

Reconocer conductas propias inadecuadas o que lo expusieron a la situación denunciada. Esto no se espera cuando el niño intenta acusar falsamente a otro.

**18- Perdonar al autor del delito\***

Disculpar, minimizar y/o perdonar al agresor como expresión de la ambivalencia afectiva que lo liga a él, es un criterio fuerte en el sentido de la credibilidad.

- El análisis se hará sobre la transcripción de la entrevista.
- Se considerarán sólo aquellos contenidos vinculados al incidente sexual.
- Los criterios son *criterios de contenido o de realidad*.
- Su presencia indica validez de la declaración pero su ausencia no implica que el relato sea una invención.
- La información que se repite debe evaluarse sólo una vez.
- Hay segmentos de un relato que satisfacen a más de un criterio.
- **Para considerar válida una declaración hay cierto acuerdo entre los distintos autores respecto a que deben cumplirse 5 criterios. En general se acuerda en que deben estar presentes los primeros 5 criterios y dos más adicionales.**

**LISTA DE VALIDEZ**

La Lista de Validez comprende una serie de aspectos fundamentales para la evaluación de la validez de la declaración, que no se basará sólo en los resultados obtenidos de la aplicación de los criterios del CBCA.

## A- Características Psicológicas

### 1- Limitaciones cognitivo-emocionales

Explorar en que medida tales limitaciones, así como una mala predisposición del niño para la entrevista puedan haber afectado la obtención de información válida.

### 2- Lenguaje y conocimiento

Evaluar si el lenguaje empleado por el niño y el nivel de conocimientos demostrado son acordes a su edad y experiencia o si exceden lo esperable a su edad. También si revelan conocimientos que no podría haber adquirido de la experiencia relatada. Ello para indagar la eventual inducción de un adulto.

### 3- Emociones durante la entrevista

Este es un indicador controvertido, ya que no es posible determinar cuáles son las reacciones emocionales “normales” conforme a la situación. Las personas reaccionan de modos diferentes y pueden intervenir mecanismos de disociación.

### 4- Sugestionabilidad

Examinar si se presentaron indicadores de sugestionabilidad o de intentos de responder en función de la deseabilidad. El rechazo de alternativas incorrectas y el hecho de contradecir información que sabemos incorrecta, habla a favor de la validez.

## B- Características de la Entrevista

### 5- Procedimientos

Refiere a las condiciones en que se realizó la entrevista forense y si se respetaron las indicaciones del protocolo en cuanto al logro de un clima positivo; prevalencia de preguntas abiertas; no suge-

rir ni inducir; si hubo presión o coerción sobre el niño; exploración de hipótesis alternativas de ser necesario. Debe tenerse en cuenta que la realización de la entrevista de un modo inadecuado merma las posibilidades de diagnosticar por el CBCA; y ello remite también a los errores que se hubieran cometido en las entrevistas anteriores.

## C- Motivación

### 6- Circunstancias de la alegación original

Importan las circunstancias de la denuncia original; no es lo mismo la alegación que hace el niño a un progenitor, pediatra o maestro en una situación no conflictiva entre los padres, que cuando precisamente es ése el contexto de la denuncia. O cuando alguien puede obtener alguna ventaja de la situación planteada.

### 7- Motivación para declarar

Si debido al tipo de relación del niño con el acusado, pueda tener aquél algún motivo para formular una falsa acusación.

### 8- Influencia por parte de otros

Explorar posibles indicadores de sugestión, inducción o coerción para que realice su falsa denuncia.

## D- Cuestiones Investigativas

No son de orden psicológico y algunos autores consideran que no son de incumbencia del psicólogo. Pero a veces deben considerarse a fin de fundamentar una evaluación.

### 9- Falta de realismo

Es decir que los hechos relatados sean inconsistentes con las leyes de la naturaleza.

*10- Declaraciones inconsistentes y evidencia contradictoria*

Aspectos centrales de la declaración son inconsistentes; se contradicen con otros dichos del niño o bien son contradictorios con otras fuentes de mayor validez.

Es necesario considerar las capacidades del niño para recordar; el tiempo transcurrido; el accionar de mecanismos defensivos y la interferencia de distintos entrevistadores. Es esperable cierta inconsistencia en los detalles periféricos. A la vez un relato siempre idén-

tico despierta sospechas; pero si ya fue reiterado en distintas entrevistas puede el niño haberlo aprendido de memoria y corresponder a hechos reales.

*11- Características de la ofensa*

Se trata de explorar si las características del presunto abuso se ajustan en sus caracteres a los conocimientos que la criminología y la psicología han acumulado sobre el mismo o bien si la descripción carece de los detalles habituales en este tipo de delito.

---